

2
Mineria

Chota

1788

N. 2 3

Oficios dirigidos a este Real Fról por los Diputados Territoriales del
R.º de Minas de Chota D.^{no} Berito Monifaz y Velasco y D.^{no} —
Manuel Campido; y en nombramiento de Vedox a D.^{no} Ramon Ala
Liedra: En los Años de 1788. y 1792.

TH-AD1

CD: 2

DOC: 45

FS: 14 (+ carátula)



Manifaz

1788

1792

123

Simas, y Moxos &
1788.

Agregece aus ante
dentel.


Delgado

El Ofizio de N. de 20. de Diziembre del año
pasado de 787, deya instruida a esta Diputa-
cion de Hualgayoc, sobre la resolucion toma-
da por S. M. acerca de que el Señor D. Torse
Escovedo y Alarcon, pase a España, y entre-
que la Superintendencia de R. Itaz. al Ex.
Señor Virrey de estos Reynos, quien pxevi-
no a este R. Juv. la division del ministerio
universal de Indias determinada por el So-
verano en dos departamentos, encargado
a los Ex. Señores D. Am. Valdez, y D. An.
Portier, a causa del fallecimiento del Ex. Sor
Marquiez de la Sonora; loque servira de
gobierno a esta Diputasion.

Vxo. Sor que a N. m. a. S. Purgato-
rio y Fev. 21 de 1788.

Señores del R. Jribal
general de Minería

Manuel Román
y Uchua

Manuel yumplido

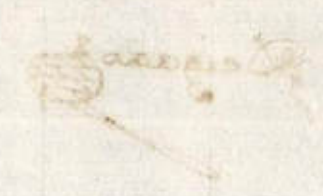
Ge.

1. no. of ...

1788

...

...



Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

...

...

En Contextacion

Por oficio de 5^o de Marzo se siere V.S. participar a esta Diputacion sexitor.^a la deliberacion tomada por S. M. en quanto al modo que deve observarse en los sobreescritos de las Cartas que se dirigiesen al Ex.^{mo} S.^{to} Ministro D.^o Ant.^o Baldez, con respecto a las dos funciones del Minist.^o que exerce de Secret.^o de estado, y del Despacho universal de Maxima: como asimismo mismo del privilegio que le ha concedido para que use de media firma en las Cartas y R.^{as} ordenes que en d^{ta} deliberacion se expresan, segun por menor se contiene en la Copia Certificada que incluye V.S.: en cuya inteligencia practicara esta Diputacion, en los casos que ocurran, quanto en ella se previene.

N^{ro} Señor que a V.S. m. d.
Puzg. y Abril 19^o de 1788.

M^{te} Domingo
de Villarica

The Government



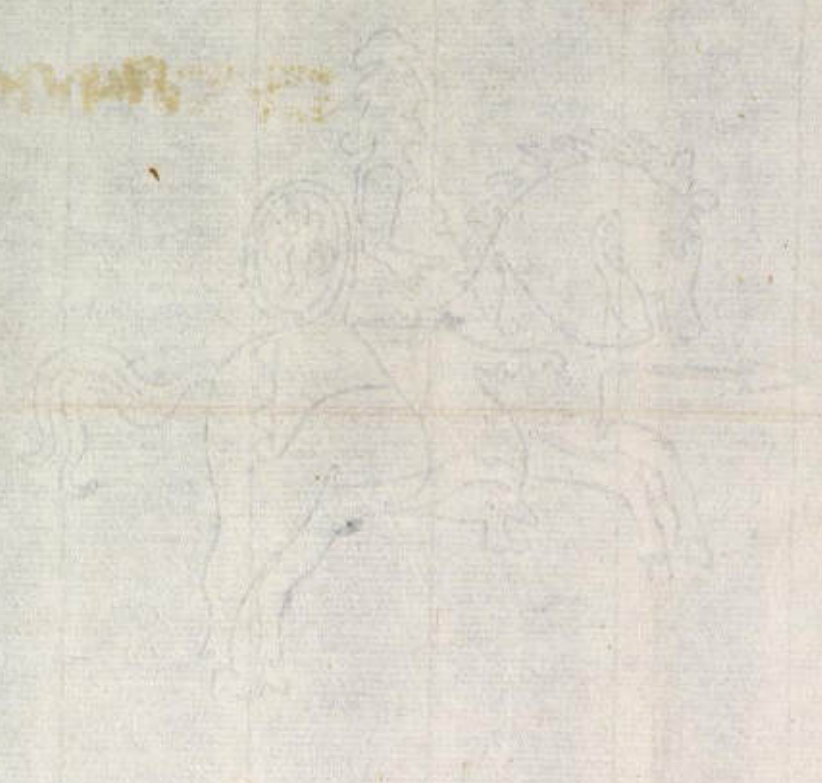
Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several horizontal lines across the left and center of the page.



1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

Malgarros. Abril 19 de 1788.

Deusa Reine Del Oficio,
Copia del 1.º Orden de Man-
dar el Sr. escrito al Sr. Val-
de.



S. V. S.
del R. Tribun.
General de Minería

4

En Contextacion.

En oficio de 15^o de Marzo de 1788
V. acompañar copia Certificada, de
la R. deliberacion de V. S. S. Soverano
en quanto á haverse servido conferir
al Ex. S. V. V. V. de estos Reynos,
por lo respectivo á este Virreynato, la
Superintend. del Terno, y Minas
de Aragon; cuya noticia se manda
participar á las Diputacion de ese
R. Tribun. Esta queda en intellig.
de su contenido, para practicar lo
que se manda.

N. S. S. que a 15. m. a.
Pueg. y Abril 19. de 1788.

Don'to Romfca
y Uelso

1875
10. 10. 1875

11. 11. 1875

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that
the same has been forwarded to you
by the same vessel as the
other papers. I am, Sir,
very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. [Name]

Yours faithfully,
J. B. [Name]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Qualquier.

Abril 19 de 1788

Atenta leíção del Rey, y
Copia de su Real Cedula, en
virtud de la qual se confiere al
Excmo. Sr. Virrey la Supl.
del Ramo de Ultramar de
que

Una 3 de Septu
del 788.

Cometose q. el Fral
queda inteligenciado y
q. espera las Nultas
p. su gobierno =

[Handwritten signature]

Viendo recibida la sup^{on} resolution de este tribu
nal gñal con thá 16 del pasado, y 7 del mismo. La
primera a Cereja de la razon **N** informe, que
se debe dar con congeim^{to} de la solicitud de los
Mineros del Partido de Huamachuco. La d.
Sobre la subordinacion, que deben prestar los
del Gremio de Mineria a estas Diputac⁵ con
la copia de su exemplar Certificada de la
deliberacion, que tomo el Cos. S. Vixney de
estos Reynos: quedo inteligenciado de cumplir en
todo, y en sus devidos Casos Coactam^{to}; y estan
do en la actual Vicita gñal que ha dado prin
cipio en el dia de hoy. En este d. de Hualgayoc
de donde parara ala del dho Partido de Huamachuco;
Espero, que en quada toda hacen
el informe, que se apetece para la cofianza
de sus deliberacion. como lo tengo o
frecido

N. S. Gué

avv. m. d. Micaypampa, y Ag. 4 a
1788

Señor Don Juan
de Velasco

Señor Admin. qual. de
importante Cueva de Minería
D. Juan. Ortiz de Tononda

22

Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically.

Handwritten text, possibly a date or reference, written vertically.
 1792
 1792
 1792

Judgado.

Año 4 de 1788.

En la Real Caxa del expedi-
to promovido p. los Señores
de Ultramarinos, se crea
nueva Diputación.

Señor del Real Tribunal
Grat. de Minería

Se le paraado q en el Art. 11^o tit. 6^o de
nro. nuevo código de Minería que su Mage. le con-
cede no solo a los descubridores de Minas, sino
tambien a los q denuncian ellas para esta-
blecer las oficinas, y maquinarias necesarias
para el beneficio de los metales (que llaman
Ingenios o Haciendas) que asi en los terr.
comunes como en los propios se alogun par-
ticular paguen el Terreno q ocuparen en
la superficie p el inmediato perjuicio que
reciben, y no obstante a esta se he una reso-
cion se ha unido Demanda p D. Miguel de
Espinach en la Intend. de Arica sobre que
se le pague como Arrendatario de la Har. de
Llancan un canon anual p los mineros
Dueños de Ingenios, lo que es en perjuicio
de la Profesion, y q una Carta de esta na-
tura lesa los animos, y ademas q
ningun minero quiere ser Feudatario de
otro particular, mayormente quando el me-
dio de q las Provincias se pueblen, y enxi-
guercan es el de q sus vecinos se apliquen
al descubrimiento de Minas, y fomento
de sus Maquinarias o Haciendas de venre

ficio, con lo q. se experimenta el Aumento
del M. hexario, el bien del Público, y particular
lo que hago presente a V. S. p. que en su virtud
se oigan de examinar lo q. fuere de su agrado,
con la má. brevedad que sea posible, p. de
tan recurros.

Dios que a V. S. m. a. Fu
vexa se abra corone, y Julio 38^o de 1724

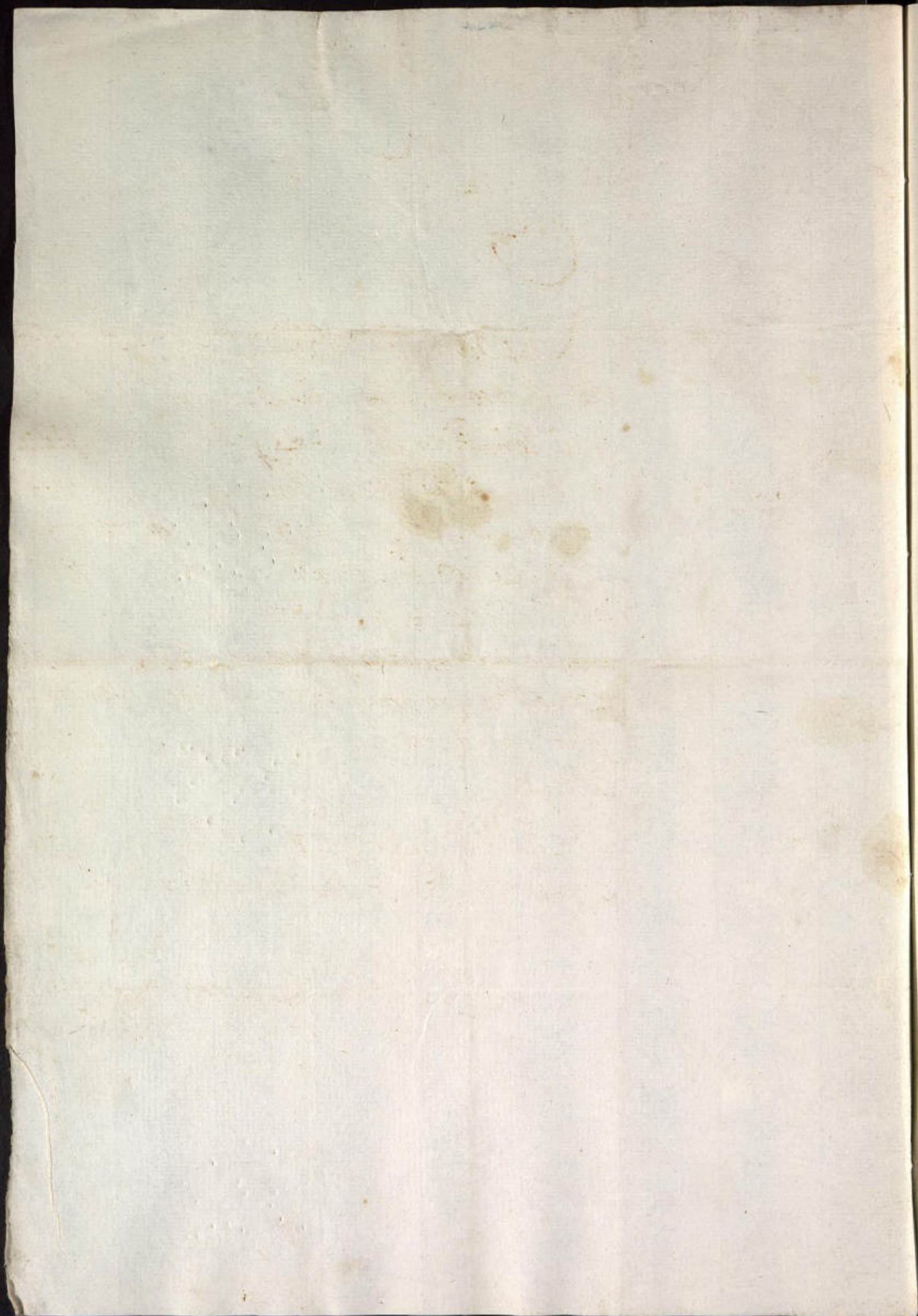
Perito Domingo
y Velasco

o
ula
vii
rad
ero

o
vii

vii

vii
vii



+

Seci. del D. tral. de min.

Quedan en esta D. diputaz. semi cargo
los quatro quadenos de Autos q. V. S. S.
han venido en f. 63, 128, 130, y 132,
q. siguen D. Man. Guzman Torrocarre
ro con D. Viente Negrovi sobre mu-
lidad de medidas en sus minas en lo
que incide el sup. Decro. dem E. S. S. rela-
tivo al acordado p. ese D. tral. cuyo
exped. tengo mandado Guardar, y cum-
plir; de sus resultas abware en primera
ocasion.

Dios que as. S. S. m. a. D. de
minas, y Agosto 31, de 1792

Remto Remita
de V. S. S. S.
[Signature]

Faint, illegible handwriting at the top of the page.



Main body of faint, illegible handwriting, appearing to be a list or a series of entries. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.

Second section of faint, illegible handwriting, continuing the list or entries.

Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or a date.



1
Sres. del Sr. Jui. General de Mineria

En

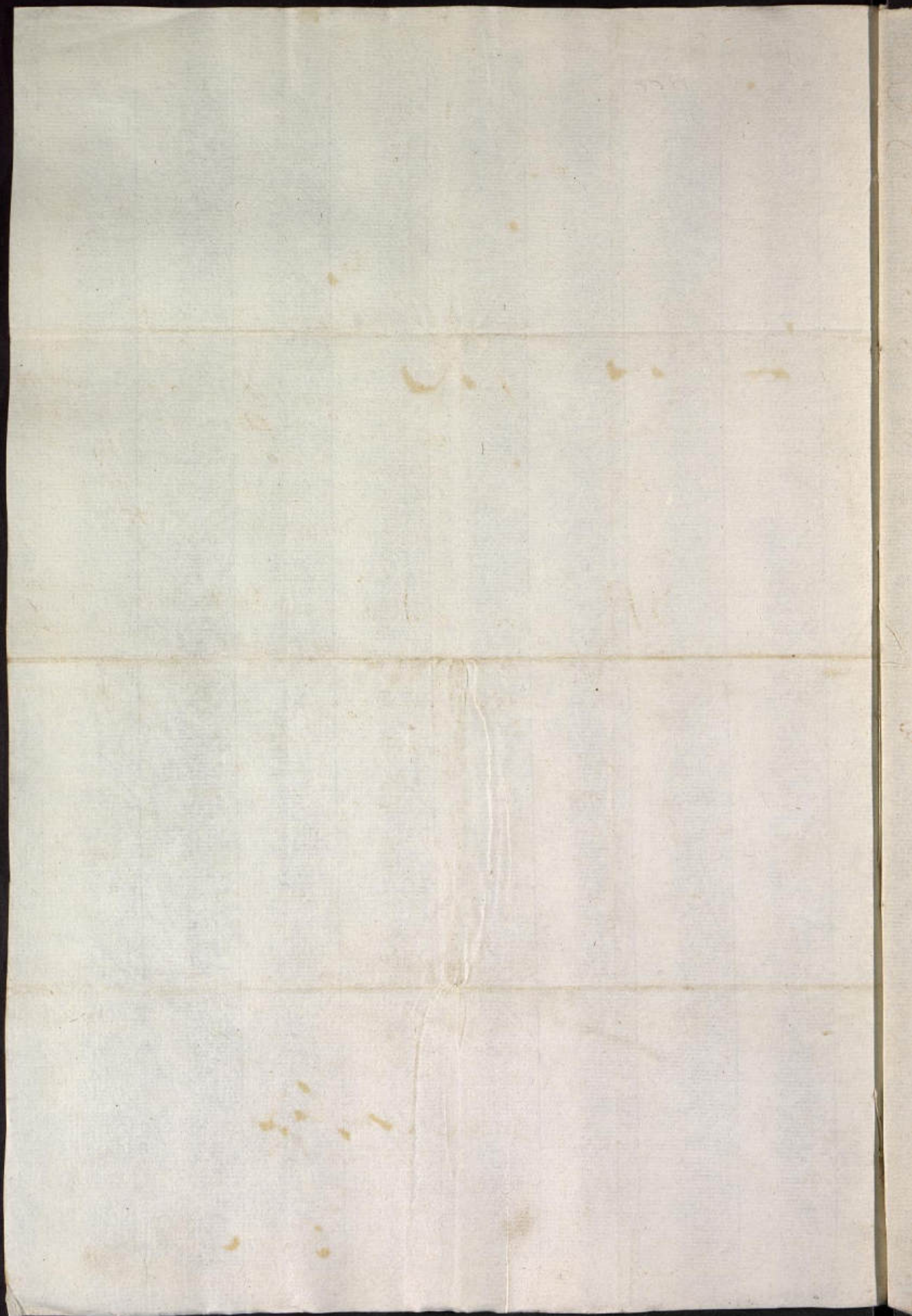
consequencia del sup. dñ. de
14 de Junio del cor. año enq. el Excmo.
S. Rey se nos seruvio aprobar
la abenencia de 23 de Mayo del mismo
que tubieron los Apoderados D. Vicente
Negron, y D. Manuel Guzman Loraoca
dexo sobre la abexiguacion del real. Linde
ro de la vera de San Juan de Dios en
que se hallan cuados sus intereses; he
practicado todas las Dilig. que se paxerme
xon en dha. abenencia combocando a
una Junta General de todos los intere
dos en la vera de que se tomo G. Lindero
ficio el de la Mina de Guadalupe an
por lo circunstanciado de el conio p. el
mayor numero de votos que tubo; y no
haviendo en ene. N. ningun dexto apro
vado p. ese Tribunal se compromerion
las partes en D. Rafael Estera, y Lach
y D. Francisco Moraleda Nauticos de
profesion, y asi se procedio a la memora
ra en virtud de la qual se le testituyó
a Negron la falta de Vaxar seu Fme

res; y a tanto camino se le puso en suer-
dad no cito, con lo que quedaxon con-
tos; lo que a bizzo a V. S. en puntual
cumplim^{to}. e^{to}hos. superiores ordemes

N^o. 1. que a V. S. m. a. se
al Murrai, y Oct. 4^o de 1792

Antonio de
Velasco

ten
at
al
is
the





Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA
Y TRES.

El Coronel de Milicias. In
Benito Bonifas y Velasco Diputa
do Territorial del importante Cuerpo
de Minería en este Real de Hu.
alayooc. y los ocho Partidos de
su comprehencion y pribatiba Ju
risdicion por S. May. H.

Por quanto es preciso nombrar dos Veedores para los
asuntos respectivos a Minas y teniendo consideracion
a que en la persona de Sr. Ramon de la Piedra concuaren to
das las calidades necesarias para este Empleo. y que bien y
fielmente le de desempeñara mediante su acreditada Conduc
ta y practica en la Minería. Por tanto en nombre de S. May.
(que Dios oú) y en virtud del Oficio que exerceo le nombro por
tal Veedor, y medidor menor. Mandando que todos los Mineros de
esta comprehencion le oyan, y tengan, por tal Veedor y Medi
dor menor, de todos los Derechos que comprehendiese dha mi Juris
dicion, y como a tal todas sus honrras, franquias, libertades y
excepciones que le estan concedidas por N.º Ordenanzas y baxo las
penas que en mi reseruo para aplicallas con proporcion ala Cali
dad del delito. Dado en este Real de Minas de Hualayooc a los Nueve
dias del Mes de Marzo de Mil Setecientos noventa y dos años Ante
Testigos por ausiencia del Ex.º de Minas.

Benito Bonifas y Velasco
Man. de Silug

J. Mef. Antonio
de Salazar

Incontinenti: Yo el dho. Diputado Reguixi con
el nombram^{to} de Exito gracioso que antecede de
dho. Ramon de la Piedra uno de los sinxos
de este Caxo en la dha. que lo oyo, y emendio
y en su consej. dho. Fue lo acceptara, y accep
to, y juo por Dios nro. senor, y a una sental
de Cauri seg. forma de dho. lo cargo del qual
prometio y obrara de bien, y fielmente en la
dilig. que le fueren encargada segun su real
saber, y entender; y la firmo con mi go, y
fijos. a falta de Cos. —

Dominica

Ramon de la Piedra

Mari. de Castañeda & Domingo Amorino
de los Rios

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'Domingo Amorino']

Handwritten text on the left edge of the page, partially cut off.



